

Revista **de** **Ciencias Económicas**

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn

Por la Facultad

Vicente García González

Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresti (h.)

Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Esteban Balay

Jacobo Wainer

Por el Colegio de Graduados

Egidio C. Trevisán

Silvio Pascale

Por la Facultad

José M. Cascarini

J. Domingo Mestorino

Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXII

AGOSTO DE 1934

SERIE II, N° 157

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Información social

La realidad económica y su justificación moral(1) En el número correspondiente al mes de junio de la REVISTA de CIENCIAS ECONOMICAS publicamos un comentario bibliográfico dedicada a uno de los libros de economía de mayor interés científico que hemos leído en los últimos tiempos: *The theory of wages* (La teoría de los salarios),, debido al profesor de la Universidad de Chicago Paul H. Douglas. Ahora, y como complemento de aquella información y tal cual hicimos con *The means to prosperity* de J. M. Keynes y haremos con los demás libros que oportunamente se comenten, transcribimos una de sus páginas, que ciertamente, por su carácter, con el de esta sección informativa.

El autor, después de recoger numerosas estadísticas y derivar de ellas las leyes que rigen determinado aspecto de la realidad económica, se pregunta si tales estadísticas constituyen una justificación moral del orden económico presente y dice:

"No debe deducirse de la estrecha correspondencia que parece existir entre la productividad final registrada del trabajo y de los salarios de los trabajadores que el sistema de distribución actual es por ello eficazmente justificable. No es así. En primer lugar, aunque hubiera una coincidencia precisa entre la productividad final imputada y las tasas de los salarios y del interés, el total proceso de imputación puede ser atacado desde un punto de vista moral. ¿Por qué, puede preguntarse, deberán ser reducidos los salarios de determinado equipo de trabajadores si ellos están trabajando tan fuerte y tan hábilmente como antes, meramente porque han sido agregados, a la fuerza, más trabajadores? ¿Por qué, también, puede preguntarse por otros, han de crecer los salarios de los trabajadores porque el volumen de los ahorros ha crecido más rápidamente que el volumen de la población trabajadora? Son éstas cuestiones que presentan interesantes problemas éticos, pero que por ahora debemos descuidar, en la intención de ver más claramente los mecanismos del presente orden productivo. Por el momento, es bastante concretar que estos resultados tienden a aparecer pero jamás nos permitiremos afirmar que por la explicación del proceso y de los resultados que hemos hecho, debemos justifi-

(1) Traducción de J. J. G.

carlos necesariamente. Ni, aun, de la tendencia hacia la correspondencia entre el valor marginal de la productividad y el proceso de la distribución, arrojar alguna luz sobre la cuestión del grado en el cual el capital puede ser poseído privadamente. Porque que el "capital" sea productivo no quiere decir que el "capitalista" siempre lo sea. El capital sería productivo aunque sus propietarios fuesen cambiados. Ni se deduce que el uso que los capitalistas hacen de la renta que reciben sea, en su total, socialmente el mejor. Uno puede, por eso, ser un defensor del socialismo, del comunismo, o del individualismo y todavía fijar una filosofía social con la teoría de la producción que se ha desenvuelto. Todo nuestro sistema de filosofía social avanzaría más si los hombres pudieran, en todas partes, comprender que la operación mecánica de las fuerzas económicas en una sociedad competitiva y capitalista no puede, por ella misma, decirnos si tal es la sociedad bajo la cual la humanidad vivirá mejor. (página 202)".

*

* *

Dos leyes para combatir la desocupación

Siguiendo la política tendiente a defender al país de los males de la desocupación, en el mes de agosto corriente el Congreso Nacional ha sancionado dos leyes: la primera sobre censo semestral de desocupados, y la segunda creando una junta nacional para combatir la desocupación.

He aquí los textos de las mismas:

Ley disponiendo el levantamiento de un censo semestral de desocupados

Artículo 1º — Semestralmente se levantarán censos de desocupados en todo el territorio de la Nación, en los períodos de mínimo y máximo de ocupación conocidos según zona.

Art. 2º — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo acordará con las autoridades provinciales y las municipalidades en los territorios nacionales, la recopilación de los datos indispensables, que serán publicados anualmente por el Departamento Nacional del Trabajo. Esta repartición deberá levantar los censos en la Capital Federal.

Art. 3º — En los lugares donde hubiera sindicatos de obreros y de empleados, se pedirá su colaboración para orientarse sobre el grado de ocupación en el respectivo ramo y para el levantamiento del censo en el mismo.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Ley creando la Junta Nacional para combatir la desocupación

Artículo 1º — Créase una junta que se denominará Junta Nacional para combatir la desocupación, la que tendrá a su cargo

organizar la asistencia inmediata de los desocupados, proyectar un plan de acción racional para afrontar la resolución de ese problema, organizar y fomentar el desarrollo del trabajo y proporcionarlo a los desocupados, bien sea en los lugares donde se encuentran o trasladándolos a los distintos centros en que su labor sea necesaria y realizar los servicios de asistencia y auxilio.

Art. 2º — La Junta Nacional para combatir la desocupación estará constituida por diez miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, de los cuales seis lo serán previa propuesta de las asociaciones siguientes, a razón de uno por cada entidad: Cámara de la Bolsa de Comercio, Unión Industrial Argentina, Confederación General del Trabajo, Sociedad Rural Argentina, Asociación de Cooperativas Argentinas y Junta de Ayuda Social. El presidente será designado entre los miembros de la Junta por el Poder Ejecutivo, y las tareas de los mismos se consideran carga pública gratuita.

Art. 3º — La Junta, con la colaboración del Departamento Nacional del Trabajo, formulará periódicamente su plan de acción, el que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, dictará su reglamento y formulará el presupuesto de gastos dentro de los fondos que se le asignen.

Art. 4º — Mientras se apruebe el plan de trabajo, la Junta estará facultada para desarrollar la parte de ese plan que fuera de mayor urgencia o conveniencia pública.

Art. 5º — Autorízase a la Junta a coordinar la acción de personas o asociaciones privadas con la acción pública y a recibir donaciones en dinero o en especies, debiendo dar cuenta mensualmente al Poder Ejecutivo de la inversión de los fondos que se le entreguen.

Art. 6º — El Departamento Nacional del Trabajo tendrá la intervención establecida por las leyes y decretos en lo relativo a la colocación de desocupados y traslado a sus respectivos países de aquellos extranjeros que quieran hacerlo, sin menoscabo de las funciones de la Junta, especialmente en las facultades de ésta para organizar el alojamiento, alimentación y asistencia de los desocupados.

Art. 7º — Todas las reparticiones públicas de la Nación cooperarán con la Junta, facilitando los antecedentes y elementos materiales que sean requeridos para los fines de la presente ley.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Junta Nacional para combatir la desocupación, a utilizar las dependencias o locales nacionales que por cualquier razón se encuentren sin aplicación en la actualidad, siempre que por su ubicación e instalaciones sean aptos para albergar temporariamente a familias de desocupados en absoluta indigencia, que acepten la reglamentación que se establezca con propósitos de orden, disciplina y utilidad social.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo solicitará la cooperación de los gobiernos de provincia y municipalidades a fin de facilitar la acción de la Junta, concentrando todos los esfuerzos en un solo propósito.

La Junta podrá acordar subsidios a aquellas municipalidades que organicen en forma eficiente la lucha contra la desocupación.

Art. 10. — Destínase la suma de \$ 2.000.0000 moneda nacional para la realización de los fines determinantes de la organización de la Junta, la que se tomará de los fondos provenientes de los empréstitos de desbloqueo o del producto de las emisiones de títulos autorizadas por leyes anteriores.

J. M. C.

*

* *

Decreto sobre reposo de las madres empleadas públicas

Teniendo en cuenta que la reglamentación general de las licencias para el personal de la administración pública, no ha considerado el caso especial de la maternidad, mientras que por el contrario, la legislación universal protege a la mujer trabajadora, antes y después del parto, beneficiando así, no sólo a la madre, sino también al hijo; y que una ley de la Nación (Nº 11.317) ya ha consagrado el reposo de las madres obreras, seis semanas antes del día presuntivo del parto, y seis semanas después del mismo; y a fin de que las empleadas tengan el amparo necesario para poder cumplir con los dictados de la medicina social, respecto de la maternidad, el Poder Ejecutivo ha decretado, en acuerdo de ministros y por intermedio del Ministerio del Interior, que toda empleada de la administración nacional, que se encuentre en estado de gravidez, tendrá derecho a licencia, con goce de sueldo, durante el término comprendido entre las seis semanas anteriores y las seis posteriores al alumbramiento, cuyo beneficio será otorgado por la autoridad administrativa correspondiente, previa la certificación médica oficial.

J. M. C.

*

* *

Medios para combatir la desocupación

Una asamblea integrada por delegaciones de sindicatos industriales y obreros de Italia, reunida en Milán, ha aprobado las resoluciones que siguen, las que serán elevadas a las autoridades:

El número de obreros de cada turno debe ser aumentado en todas las industrias.

Los horarios reducidos de trabajo deben ser implantados en aquellas industrias que aun no los tienen.

No se podrá trabajar fuera del horario regular o en días de fiesta, salvo en los casos imprevistos.

El sistema de trabajo a destajo sólo debe adoptarse dentro de límites razonables.

El empleo de la maquinaria, especialmente en la industria textil, debe ser reglamentado a fin de dar oportunidades razonables a los obreros manuales.

Los industriales deberán dar preferencia a los hombres en aquellos trabajos que éstos desempeñaron durante mucho tiempo y que en la actualidad son confiados a mujeres y a niños.

J. M. C.

*

* *

Estadísticas de desocupación y empleo, de algunos países(1) En virtud de las diferencias existentes entre los métodos usados para compilar las series que se publican y sobre todo, por las que resultan de la distinta amplitud del concepto "desocupado" en los diversos países, las cifras reproducidas no son, en general, susceptibles de comparaciones internacionales.

Estos guarismos sólo involucran —salvo indicación en contrario— a los parados absolutos, y en general las cifras resultan por debajo de la realidad. Son más cercanas a la misma, las que provienen de los registros de los seguros obligatorios o de otras instituciones de igual carácter.

El principal interés de estas estadísticas radica en demostrar las fluctuaciones periódicas de las series, buscando de comprobar alguna relación internacional, sólo en la tendencia de las cifras.

Debe tenerse en cuenta que todas las series publicadas, no son igualmente sensibles a las alteraciones en el mercado de trabajo, de tal manera que una variación idéntica de dos series de cifras, no obedece siempre a una fluctuación igual en el grado de desocupación de los dos países observados. Las distintas formas de relevamiento censal, los cambios en la legislación del trabajo, especialmente en cuanto a los regímenes del seguro, a la jornada de trabajo, a los días hábiles, y otros factores similares, que no resultan comunes para todo el período observado, influyen de manera perjudicial en el valor que pueden tener estos datos.

Los números índices, tomados como porcentajes de una base dada, son preferibles a las cifras absolutas, sin que por ello excluyan totalmente los defectos enunciados.

Notas sobre las estadísticas del grado de ocupación

Los datos provienen principalmente de dos fuentes. La mayoría, de las estadísticas patronales, y expresan las fluctuaciones en la cantidad de obreros ocupados por un cierto número de establecimientos, generalmente industriales, que se ha escogido previamente. Sólo son utilizables para observar los movimientos de ocupación en períodos breves. La otra fuente resulta de los registros del seguro contra las enfermedades o contra el paro forzoso (obligatorios). Tiene un valor superior porque alcanza a encerrar la mayor parte de la población activa de cada país.

(1) Notas y datos tomadas de la "Revue Internationale du Travail" correspondiente a junio de 1934.

ESTADISTICAS DE DESOCUPADOS

Fechas	ALEMANIA		AUSTRALIA		BELGICA	
	Estadísticas de las Bolsas de Trabajo		Estadísticas sindicales		Estadísticas del seguro contra el paro	
	Parados registrados		Parados		Parados totales	
	Número	%	Número	%	Número	%
1927	1.353.000	—	31.032	7,0	11.112	1,8
1928	1.353.000	—	45.669	10,8	5.386	0,9
1929	1.915.025	—	47.359	11,1	8.462	1,3
1930	3.139.455	—	84.767	19,3	23.250	3,6
1931	4.573.219	23,7	117.868	27,4	79.186	10,9
1932	5.579.858	30,1	120.454	29,0	161.468	19,0
1933	4.733.014	25,8	104.035	25,1	168.023	17,0
Mayo 1933	5.038.640	26,9	106.652	25,7	162.781	16,4
Junio	4.856.942	25,9	—	—	145.881	14,4
Julio	4.463.841	24,1	—	—	142.119	13,7
Agosto	4.124.288	22,3	104.560	25,1	135.105	13,5
Septiem.	3.849.222	21,0	—	—	138.131	13,8
Octubre	3.744.860	20,4	—	—	146.988	14,5
Noviem.	3.714.646	20,3	95.745	23,0	156.690	15,8
Diciem.	4.059.055	22,6	—	—	194.279	19,9
Enero 1934	3.772.792	20,4	—	—	206.855	21,5
Febrero	3.372.611	18,2	92.297	21,9	195.405	20,3
Marzo	2.798.324	15,1	—	—	182.561	18,8
Abril	2.608.621	14,1	—	—	188.478	19,4
Mayo	2.528.690	13,7	—	—	—	—
Junio	2.482.000	13,4	—	—	—	—
Bases de los porcentajes	18.507.710		422.056		968.309	

Fechas	CANADA		CHILE		E. UNIDOS	
	Estadísticas de las Bolsas de Trabajo		Estadísticas de las Bolsas de Trabajo		Estimaciones de la Federación Americana del Trabajo	
	Solicitantes de empleos registrados		Solicitantes de empleos registrados		Parados forzosos	
1927	13.541		—		—	
1928	12.758		—		—	
1929	14.966		—		—	
1930	33.008		—		3.947.000	
1931	71.385		29.345		7.431.000	
1932	75.140		107.295		11.489.000	
1933	81.809		71.805		11.904.000	
Mayo 1933	77.306		66.865		12.896.000	
Junio	73.687		66.022		12.204.000	
Julio	73.003		59.976		11.793.000	
Agosto	74.868		58.510		10.960.000	
Septiem.	83.804		64.093		10.108.000	
Octubre	94.425		67.477		10.122.000	
Noviem.	94.352		68.978		10.651.000	
Diciem.	90.333		65.269		10.769.000	
Enero 1934	97.324		51.502		11.755.000	
Febrero	91.011		46.775		11.443.000	
Marzo	88.452		38.953		10.849.000	
Abril	89.817		31.459		10.551.000	
Mayo	88.740		29.015		10.267.000	

Fechas	G. BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE						ITALIA	
	Estadísticas del seguro contra el paro						Estadísticas de las cajas de seguros sociales	
	Parados completos comprendidos los ocasionales)	%	Parados por interrupción temporal de los trabajos	%	Porcentaje total		Parados completos	
1927	899.093	7,4	263.077	2,3	9,7		278.434	
1928	980.326	8,2	309.903	2,6	10,8		324.422	
1929	994.091	8,2	268.400	2,2	10,4		300.787	
1930	1.467.347	11,8	526.604	4,3	16,1		425.437	
1931	2.129.359	16,7	587.494	4,6	21,3		734.454	
1932	2.272.590	17,6	573.805	4,5	22,1		1.006.442	
1933	2.110.090	16,4	456.678	3,6	20,0		1.018.955	
Mayo 1933	2.128.614	16,5	497.705	3,9	20,4		1.000.128	
Junio	2.029.185	15,8	468.868	3,6	19,4		883.621	
Julio	2.000.923	15,5	506.850	4,0	19,5		824.195	
Agosto	1.970.379	15,3	488.365	3,8	19,1		888.560	
Septiem.	1.976.870	15,3	398.214	3,1	18,4		907.463	
Octubre	1.973.120	15,3	361.434	2,8	18,1		962.868	
Noviem.	1.965.138	15,3	343.641	2,6	17,9		1.066.215	
Diciem.	1.949.477	15,1	313.419	2,5	17,6		1.132.257	
Enero 1934	2.045.636	15,9	361.479	2,8	18,7		1.158.418	
Febrero	1.996.344	15,5	346.450	2,7	18,2		1.103.550	
Marzo	1.907.908	14,8	316.960	2,5	17,3		1.056.823	
Abril	1.813.550	14,1	334.180	2,6	16,7		995.548	
Mayo	1.751.983	13,6	345.268	2,7	16,3		941.257	
Junio	1.645.266	—	447.320	—	—		—	
Base de los porcentajes			12.883.000					

ESTADISTICA DE OCUPACION

Fechas	ALEMANIA			CANADA
	Estadísticas del seguro contra las enfermedades	Estadísticas patronales		Estadísticas patronales
		% de empleo en rela- ción al número posible		
	Total de Empleados	de traba- jadores	de horas de trabajo	Índice 1929: 100
1927	—	—	—	88,1
1928	17.436.100	74,5	70,5	94,2
1929	17.595.347	70,4	67,4	100,0
1930	16.408.528	61,2	56,4	94,5
1931	14.336.418	50,7	44,5	85,3
1932	12.517.882	41,9	35,7	72,5
1933	13.015.614	46,3	41,0	70,6
Abril 1933	12.697.620	43,8	38,7	65,1
Mayo	13.179.941	45,5	41,7	67,7
Junio	13.306.896	46,5	41,7	70,9
Julio	13.435.581	47,3	41,5	73,1
Agosto	13.715.795	48,3	42,7	74,2
Septiem.	13.920.977	49,7	44,3	75,8
Octubre	14.062.337	50,7	45,6	76,6
Noviem.	14.020.204	51,2	46,6	77,0
Diciem.	13.287.238	49,7	45,4	74,3
Enero 1934	13.517.998	49,8	44,4	76,7
Febrero	13.967.253	51,6	46,5	77,8
Marzo	14.686.865	54,4	50,0	76,6
Abril	15.362.000	57,1	53,1	77,2
Mayo	15.559.000	58,4	55,2	81,0
Base de los por- centajes				899.286

Fechas	E. UNIDOS	FRANCIA	GRAN BRETAÑA
	Estadísticas patronales (industrias manufactureras) Indice de empleo	Estadísticas de los inspectores de trabajo Indice de empleo	Estadísticas del seguro contra el paro Total de ocupados
1927	94,4	—	10.018.000
1928	94,4	—	10.023.000
1929	100,0	—	10.223.000
1930	87,3	100,0	9.809.000
1931	73,9	92,5	9.437.000
1932	61,2	80,7	9.367.000
1933	65,8	79,1	9.683.000
Abril 1933	57,2	78,7	9.505.000
Mayo	59,7	78,9	9.619.000
Junio	63,8	79,1	9.749.000
Julio	68,2	80,9	9.745.000
Agosto	72,9	80,1	9.796.000
Septiem.	76,3	79,5	9.883.000
Octubre	76,0	78,5	9.927.000
Noviem.	72,7	79,9	9.957.000
Diciem.	71,0	79,5	10.009.000
Enero 1934	69,9	77,7	9.875.000
Febrero	74,1	77,3	9.542.000
Marzo	77,1	77,0	10.062.000
Abril	78,5	76,7	10.140.000
Mayo	—	76,8	10.187.000
Bases de los porcentajes	2.337.916		

Fechas	ITALIA
	Estadísticas patronales Indice del empleo
1929	100,0
1930	93,0
1931	81,2
1932	70,5
1933	71,4
Abril 1933	72,0
Mayo	72,0
Junio	69,2
Julio	72,9
Agosto	72,4
Septiembre	73,6
Octubre	73,3
Noviembre	72,2
Diciembre	71,1
Enero 1934	69,8
Febrero	70,5
Marzo	71,1
Abril	71,2
Base de los porcentajes	671.900